

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/AIR

15650.-

13587

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025", ID N°2560-69-LP25, DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y EMÍTASE LA ORDEN DE COMPRA EN LA OPORTUNIDAD QUE CORRESPONDA.

SECCIÓN 1^a N° 3913 /

LAS CONDES, 13 NOV 2025

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; El DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que sea pertinente; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3341 de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025, que adjudicó la licitación Pública y ordenó la contratación respectiva; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3341 de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio "**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**", ID N°2560-69-LP25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID N° 2560-69-LP25, a la empresa EVENT SERVICE SPA, RUT N°77.819.645-K;
3. El Acuerdo N°271/2025 adoptado en la 232° Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de octubre de 2025, que aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-69-LP25 denominada "**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**" a la empresa EVENT SERVICES SPA, Rut N°77.819.645-K por un monto de \$220.114.000.- IVA incluido.
4. El informe de Imputación N° 006298, de 22 de octubre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. El certificado de habilidad Número de Folio: CED2025-YICDZ-YHny, de fecha de la consulta 03/11/2025, del Registro de Proveedores.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de fianza N° 219134WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

7. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009735-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 03 de noviembre de 2026.
8. Declaración Jurada de fecha 03 de noviembre de 2025, en que el Representante Legal de la empresa **EVENT SERVICES SPA**, declara que es hábil para contratar con la Municipalidad de Las Condes, y que no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años.
9. Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 06 de noviembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K, representada por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N°20.806.997-7, que dice relación con la licitación pública para la “**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**”, ID N°2560-69-LP25, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

**CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES
SEGUNDO SEMESTRE 2025.
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 2560-69-LP25**

En Santiago, 06 de noviembre de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **NAJEL KLEIN MOYA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K, representada por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Proveedor” o “Contratista”, y conjuntamente “las partes”, han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N° 2560-69-LP25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3341 de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprobó las-Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio “**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**”, ID N°2560-69-LP25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID N° 2560-69-LP25, a la empresa **EVENT SERVICE SPA**, RUT N°77.819.645-K;
3. El Acuerdo N°271/2025 adoptado en la 232° Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de octubre de 2025, que aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-69-LP25 denominada “**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**” a la empresa EVENT SERVICES SPA, Rut N°77.819.645-K por un monto de \$220.114.000.- IVA incluido.
4. El informe de Imputación N° 006298, de 22 de octubre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. El certificado de habilidad Número de Folio: CED2025-YICDZ-YHny, de fecha de la consulta 03/11/2025, del Registro de Proveedores.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N° 219134WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.
7. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009735-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 03 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS.

El objetivo de la presente contratación está en acordar los términos y condiciones en que se llevará a cabo el servicio para la ejecución de diversos tipos de ferias, dirigidas a niñas, niños, jóvenes y adultos durante el segundo semestre del año 2025 en la comuna de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública **ID N° 2560-69-LP25**.

Especificaciones técnicas generales de cada evento.

- a. La *Feria Educativa de Mascotas*, que se desarrollará el 08 y 09 de noviembre de 2025, considera: Grafica, Stand, Toldos, Mobiliario, Sistema de sonido, Personal, Generador de energía eléctrica, Ventiladores, Ambulancia, Hidratación, Cabina fotográfica.
- b. La *Expo Talleres*, actividad que se llevará a cabo el 08 y 09 de noviembre de 2025, considera: Toldos, Cielo falso, Camarines, Escenario, Mantelería, Mobiliario, Máquina de refrigeración, Mallas metálicas, Telas, Sistema de sonido, Iluminación, Generador de energía eléctrica, Hidratación, Ventilador, Grafica, Servicio de aseo.
- c. La *Feria Flores y Plantas*, que se desarrollará el 06 y 07 de diciembre de 2025, considera: Stand, Grafica, Sistema de sonido, Generador de energía eléctrica, Charlas y Talleres, Rincón de descanso, Decoración.
- d. La *Expo Arte e Inclusión*, actividad que se llevará a cabo el 29 de noviembre de 2025, considera: Sistema de Sonido, Generador de energía eléctrica, Escenario, Camarín, Toldo, Stand, Pintacaritas, Grafica, Juegos, Personajes, Ambulancia, Cuenta cuentos y mago, Decoración, Premios, Personal de limpieza.
- e. El *Mercado Las Condes en Navidad*, que se desarrollará entre el 19 al 24 de diciembre de 2025, considera: Toldos, Stands, Sistema de sonido, Iluminación, Escenario, Camarín, Contenedor de basura, Baños, Generador de energía eléctrica, Mobiliario, Grafica, Hidratación, Ventilador, Seguridad, Animador, Personaje de viejo pascuero, Ornamentación, Villancicos, Murga, Juegos, Paramédico.

En la ejecución del servicio se deberá contar con un especialista, si en las especificaciones técnicas se solicita algún tipo de sistema de sonido y escenario, considerando al efecto lo siguiente:

Coordinador general del evento

El Contratista considerará una persona responsable de velar por el buen funcionamiento del evento en todo momento. Esta deberá contar con teléfono celular y estar presente durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad, siendo el responsable de coordinar la ejecución de estas acciones, y actuará como intermediario(a) entre el evento y el Supervisor Municipal, debiendo informar de inmediato cualquier inconveniente que pudiera surgir.

Técnicos de sonido

El personal técnico de sonido del Contratista estará a cargo de la instalación y operación del sistema de audio, la realización de pruebas de sonido y la resolución de eventuales problemas técnicos relacionados con el audio.

Montajistas de escenario

El personal del Contratista será el encargado del armado y desmontaje del escenario y sus estructuras, así como de la instalación de plataformas, techos, rampas y soportes. Deberá asegurar la estabilidad y seguridad del montaje, además de colaborar con los equipos de sonido, iluminación y producción.

Otras consideraciones

- Las ubicaciones de los distintos requerimientos individualizados en las Bases Técnicas que rigen la presente contratación serán definidas e indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal.
- La Municipalidad podrá reprogramar, por causa debidamente justificada, la fecha y/o el lugar de realización del evento. Dicha reprogramación deberá ser coordinada con el proveedor, en todo caso, el nuevo evento deberá efectuarse dentro del año 2025.
- Será de cargo exclusivo del contratista el pago de los respectivos derechos de autor por la reproducción de música.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 60 días hábiles contados desde la recepción conforme del último servicio contratado.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por razones excepcionales y de buen servicio, y de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.4.2 de las bases que rigen la presente contratación, el inicio de la ejecución de los servicios será a la fecha de suscripción del presente contrato, no obstante, el pago respectivo quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Esta circunstancia deberá quedar debidamente fundamentada en el acto administrativo que apruebe el contrato.

En atención a que la presente contratación considera la realización de diversos eventos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, se suscribirá un Acta de Inicio de los Servicios dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. En dicha acta se establecerán las fechas de los eventos, así como las fechas de montaje y desmontaje de estos. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es de **\$220.114.000.- IVA incluido.**

El pago se efectuará por eventos realizados en el mes que se factura, de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, conforme el siguiente recuadro:

ÍTEM	PRECIO UNITARIO POR DÍA	CANTIDAD DE DÍA	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables) (Columna A)
Feria Educativa de Mascotas	11,666,000	X 2 DÍAS	23,332,000
Expo Talleres	27,666,000	X 2 DÍAS	55,332,000
Feria Flores y Plantas	6,896,000	X 2 DÍAS	13,792,000
Expo Arte e Inclusión	11,666,000	X 1 DÍA	11,666,000
Mercado Las Condes en Navidad-Parque Araucano	9,666,000	X 6 DÍAS	57,996,000
Mercado Las Condes en Navidad-Parque Los Dominicos	9,666,000	X 6 DÍAS	57,996,000
"OFERTA ECONÓMICA" (sumatoria Columna A)		\$ 220.114.000 iva incluido (este precio debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)	

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación que rigen el presente contrato, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3, conforme al recuadro indicado en la presente cláusula. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos, de los eventos ejecutados en el mes que se factura, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a) Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b) Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d) Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- e) Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- f) Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- h) Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- i) Fotocopia de pago de los derechos de autor.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases administrativas que rigen el presente contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Son obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación que rige la presente contratación y el presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Son obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Acompañar toda la documentación exigida para la recepción conforme de los servicios prestados.
6. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
7. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
8. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
9. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

10. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
11. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
13. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
14. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
15. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
16. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
17. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
18. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
19. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
20. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
21. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
22. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
23. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el Contratista entrega un Certificado de Fianza N° 219134WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia entre el 05 de noviembre hasta el 31 de marzo de 2026, por un monto de \$9.248.487.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5 de las bases administrativas que rigen el presente contrato, y las causales establecidas en la cláusula undécima del presente contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un informe de liquidación conforme al punto A.6.5.3 entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009735-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia desde el 04 de noviembre de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2026, por un monto de UF 5.000 (cinco mil unidades de fomento).

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **Jefa del Departamento de Gestión de Eventos y Recreación**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Informar la concurrencia de una causal de multa y cursar multas cuando corresponda.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
9. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
10. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
11. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
12. Certificar la recepción conforme del servicio contratado.
13. Elaborar informe de liquidación.
14. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.



15. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
7. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

ÚNDECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, 2560-69-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las

condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad".
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-69-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las bases que rigen este contrato, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas individualizadas en el punto B.2 y B.3., de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato, respecto a los servicios contratados.	Por incumplimiento	5
2	Atraso en la instalación previa del evento respectivo, vencido del plazo establecido para ello, y de acuerdo con lo especificado en el punto B.1, de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato, respecto de cada evento en específico	Por día	3

3	Atraso en el inicio de la actividad, de acuerdo a lo detallado en el punto B.4. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por hora	3
4	Por fallas técnicas durante la realización de los eventos descritos en el punto B.3. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato.	Por falla	3
5	Incumplimiento de los requerimientos detallados para el servicio de ambulancia en el punto B.3., numero 1 punto 1.5. y número 4 punto 4.2. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por requerimiento	2
6	No cumplir con lo detallado para el servicio de aseo en el punto B.3., numero 2 punto 2.5. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Cada vez que ocurra	2
7	No reemplazar el especialista del taller de acuerdo a lo indicado en el punto B.3., numero 3 punto 3.2., de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por especialista	1
8	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto A.9, de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato.	Por incumplimiento	0,5

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases administrativas que rigen el presente contrato.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades



profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándose estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o

indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENA: NORMATIVA

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del servicio “**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025, Licitación Pública ID N°2560-69-LP25**”, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación Sección. 1^a N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NAJEL KLEIN MOYA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en el Decreto Sección 1° N°3637 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La personería de don **JORGE BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N [REDACTED] para representar a la empresa **EVENT SERVICES SPA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes Electrónico N° CRX1MtB1IXHv de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 011 Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos, valor \$220.114.000.-, Programas: \$115.992.000.- Emprendimiento, \$11.666.000.- Apoyo Personas con Discapacidad, \$23.332.000.- Servicios Veterinarios, \$55.332.000.- Talleres Recreativos, \$ 13.792.000 Eventos.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K, a través del portal www.mercadopublico.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K, por el monto de \$220.114.000.- IVA incluido.

5.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Desarrollo Comunitario
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES
SEGUNDO SEMESTRE 2025.**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 2560-69-LP25**

En Santiago, 06 de noviembre de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **NAJEL KLEIN MOYA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **EVENT SERVICES SPA**, RUT N° 77.819.645-K, representada por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N° 2560-69-LP25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3341 de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio "**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**", ID N°2560-69-LP25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID N° 2560-69-LP25, a la empresa **EVENT SERVICE SPA**, RUT N°77.819.645-K;
3. El Acuerdo N°271/2025 adoptado en la 232° Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 23 de octubre de 2025, que aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-69-LP25 denominada "**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025**" a la empresa **EVENT SERVICES SPA**, Rut N°77.819.645-K por un monto de \$220.114.000.- IVA incluido.
4. El informe de Imputación N° 006298, de 22 de octubre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. El certificado de habilidad Número de Folio: CED2025-YICDZ-YHny, de fecha de la consulta 03/11/2025, del Registro de Proveedores.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de fianza N° 219134WEB, emitido por **FINFAST S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.
7. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009735-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 03 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS.

El objetivo de la presente contratación está en acordar los términos y condiciones en que se llevará a cabo el servicio para la ejecución de diversos tipos de ferias, dirigidas a niñas, niños, jóvenes y adultos durante el segundo semestre del año 2025 en la comuna de Las Condes, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública ID N° 2560-69-LP25.

Especificaciones técnicas generales de cada evento.

- a. La **Feria Educativa de Mascotas**, que se desarrollará el 08 y 09 de noviembre de 2025, considera: Grafica, Stand, Toldos, Mobiliario, Sistema de sonido, Personal, Generador de energía eléctrica, Ventiladores, Ambulancia, Hidratación, Cabina fotográfica.
- b. La **Expo Talleres**, actividad que se llevará a cabo el 08 y 09 de noviembre de 2025, considera: Toldos, Cielo falso, Camarines, Escenario, Mantelería, Mobiliario, Máquina de refrigeración, Mallas metálicas, Telas, Sistema de sonido, Iluminación, Generador de energía eléctrica, Hidratación, Ventilador, Grafica, Servicio de aseo.
- c. La **Feria Flores y Plantas**, que se desarrollará el 06 y 07 de diciembre de 2025, considera: Stand, Grafica, Sistema de sonido, Generador de energía eléctrica, Charlas y Talleres, Rincón de descanso, Decoración.
- d. La **Expo Arte e Inclusión**, actividad que se llevará a cabo el 29 de noviembre de 2025, considera: Sistema de Sonido, Generador de energía eléctrica, Escenario, Camarín, Toldo, Stand, Pintacaritas, Grafica, Juegos, Personajes, Ambulancia, Cuenta cuentos y mago, Decoración, Premios, Personal de limpieza.



- e. El Mercado Las Condes en Navidad, que se desarrollará entre el 19 al 24 de diciembre de 2025, considera: Toldos, Stands, Sistema de sonido, Iluminación, Escenario, Camarín, Contenedor de basura, Baños, Generador de energía eléctrica, Mobiliario, Grafica, Hidratación, Ventilador, Seguridad, Animador, Personaje de viejo pascuero, Ornamentación, Villancicos, Murga, Juegos, Paramédico.

En la ejecución del servicio se deberá contar con un especialista, si en las especificaciones técnicas se solicita algún tipo de sistema de sonido y escenario, considerando al efecto lo siguiente:

Coordinador general del evento

El Contratista considerará una persona responsable de velar por el buen funcionamiento del evento en todo momento. Esta deberá contar con teléfono celular y estar presente durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad, siendo el responsable de coordinar la ejecución de estas acciones, y actuará como intermediario(a) entre el evento y el Supervisor Municipal, debiendo informar de inmediato cualquier inconveniente que pudiera surgir.

Técnicos de sonido

El personal técnico de sonido del Contratista estará a cargo de la instalación y operación del sistema de audio, la realización de pruebas de sonido y la resolución de eventuales problemas técnicos relacionados con el audio.

Montajistas de escenario

El personal del Contratista será el encargado del armado y desmontaje del escenario y sus estructuras, así como de la instalación de plataformas, techos, rampas y soportes. Deberá asegurar la estabilidad y seguridad del montaje, además de colaborar con los equipos de sonido, iluminación y producción.

Otras consideraciones

- Las ubicaciones de los distintos requerimientos individualizados en las Bases Técnicas que rigen la presente contratación serán definidas e indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal.
- La Municipalidad podrá reprogramar, por causa debidamente justificada, la fecha y/o el lugar de realización del evento. Dicha reprogramación deberá ser coordinada con el proveedor, en todo caso, el nuevo evento deberá efectuarse dentro del año 2025.
- Será de cargo exclusivo del contratista el pago de los respectivos derechos de autor por la reproducción de música.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 60 días hábiles contados desde la recepción conforme del último servicio contratado.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por razones excepcionales y de buen servicio, y de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.4.2 de las bases que rigen la presente contratación, el inicio de la ejecución de los servicios será a la fecha de suscripción del presente contrato, no obstante, el pago respectivo quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Esta circunstancia deberá quedar debidamente fundamentada en el acto administrativo que apruebe el contrato.

En atención a que la presente contratación considera la realización de diversos eventos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, se suscribirá un Acta de Inicio de los Servicios dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. En dicha acta se establecerán las fechas de los eventos, así como las fechas de montaje y desmontaje de estos. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es de \$220.114.000.- IVA incluido.

El pago se efectuará por eventos realizados en el mes que se factura, de acuerdo con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, conforme el siguiente recuadro:

ÍTEM	PRECIO UNITARIO POR DÍA	CANTIDAD DE DÍA	PRECIO TOTAL EN \$ (Impuestos incluidos, en caso de ser aplicables) (Columna A)
Feria Educativa de Mascotas	11,666,000	X 2 DÍAS	23,332,000
Expo Talleres	27,666,000	X 2 DÍAS	55,332,000
Feria Flores y Plantas	6,896,000	X 2 DÍAS	13,792,000
Expo Arte e Inclusión	11,666,000	X 1 DÍA	11,666,000
Mercado Las Condes en Navidad-Parque Araucano	9,666,000	X 6 DÍAS	57,996,000
Mercado Las Condes en Navidad-Parque Los Dominicos	9,666,000	X 6 DÍAS	57,996,000
"OFERTA ECONÓMICA" (sumatoria Columna A)			\$ 220.114.000 Iva Incluido (este precio debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación que rigen el presente contrato, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3, conforme al recuadro indicado en la presente cláusula. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:



- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos, de los eventos ejecutados en el mes que se factura, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- i. Fotocopia de pago de los derechos de autor.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases administrativas que rigen el presente contrato.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Son obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación que rige la presente contratación y el presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Son obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al



que debió ser pagado.

- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATACIÓN.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el Contratista entrega un Certificado de Fianza N° 219134WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R, con vigencia entre el 05 de noviembre hasta el 31 de marzo de 2026, por un monto de \$9.248.487.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5 de las bases administrativas que rigen el presente contrato, y las causales establecidas en la cláusula undécima del presente contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.



Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un informe de liquidación conforme al punto A.6.5.3 entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior se ha hecho entrega del Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro N°9009735-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia desde el 04 de noviembre de 2025 hasta el 03 de noviembre de 2026, por un monto de UF 5.000 (cinco mil unidades de fomento).

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la Jefa del Departamento de Gestión de Eventos y Recreación, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa y cursar multas cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar la recepción conforme del servicio contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación.
- n. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM)



De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, 2560-69-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante



Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad".
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-69-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las bases que rigen este contrato, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas individualizadas en el punto B.2 y B.3., de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato, respecto a los servicios contratados.	Por incumplimiento	5
2	Atraso en la instalación previa del evento respectivo, vencido del plazo establecido para ello, y de acuerdo con lo especificado en el punto B.1, de las Bases Técnicas que	Por día	3



	rigen el presente contrato, respecto de cada evento en específico		
3	Atraso en el inicio de la actividad, de acuerdo a lo detallado en el punto B.4. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por hora	3
4	Por fallas técnicas durante la realización de los eventos descritos en el punto B.3. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato.	Por falla	3
5	Incumplimiento de los requerimientos detallados para el servicio de ambulancia en el punto B.3., numero 1 punto 1.5. y número 4 punto 4.2. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por requerimiento	2
6	No cumplir con lo detallado para el servicio de aseo en el punto B.3., numero 2 punto 2.5. de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Cada vez que ocurra	2
7	No reemplazar el especialista del taller de acuerdo a lo indicado en el punto B.3., numero 3 punto 3.2., de las Bases Técnicas que rigen el presente contrato	Por especialista	1
8	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato.	Por incumplimiento	0,5

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases administrativas que rigen el presente contrato.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.



Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENA: NORMATIVA

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del servicio “**EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025, Licitación Pública ID N°2560-69-LP25**”, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación Sección. 1ª N°3816 de fecha 29 de octubre de 2025.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña NAJEL KLEIN MOYA para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en el Decreto Sección 1° N°3637 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La personería de don JORGE BENAVENTE MUÑOZ, cédula de identidad N° [REDACTED] para representar a la empresa **EVENT SERVICES SPA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes Electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NAJEL
IRENE KLEIN
MOYA

Firmado
digitalmente por
NAJEL IRENE KLEIN
MOYA
Fecha: 2025.11.06
18:11:40 -03'00'

NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by
 Firma electrónica avanzada
JORGE MICHEL BENAVENTE
MUÑOZ
2025.11.06 15:48:56 -0300

JORGE BENAVENTE MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
EVENT SERVICES SPA

